



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SANTAELLA.

CONVOCATORIA 2024

El Ayuntamiento de Santaella, consciente de la especial importancia que supone impulsar iniciativas y políticas que persigan la reactivación de la economía con medidas eficaces en nuestro municipio, ha promovido, a través del Área de Fomento, desarrollo y empleo municipal, la ejecución de un programa de revitalización del desarrollo local en el sector empresarial, comercial y laboral que propicie el impulso económico del pueblo y la generación de riqueza y productividad.

Visto que nuestro sistema constitucional garantiza la autonomía de las Entidades Locales, por lo que cada una de ellas puede o debe autorregularse y dar las instrucciones oportunas para cumplir los objetivos prioritarios y cubrir las necesidades primarias de los vecinos.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por “razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley antes citada, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de la Ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una regulación específica para las distintas modalidades de subvenciones. Regulándose este Programa al amparo del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Santaella.

Desde el Ayuntamiento de Santaella se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a incentivar la inversión en la actividad empresarial y el comercio. Se intenta, mediante la presente convocatoria, aliviar los costes de inversión y mantenimiento de la actividad empresarial en los que incurren los autónomos y pequeñas empresas, y así promover la reactivación de la economía local.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Santaella a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos.





2. La concesión de ayudas reguladas en el presente Reglamento estará limitada por las partidas del presupuesto municipal: *SUBVENCIONES FOMENTO EMPLEO DESARROLLO EMPRESARIAL*.

3. La concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva

4. Se entenderá por subvención sujeta a este reglamento a toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Santaella, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto y la realización de una inversión.
- Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de interés social para el municipio.

5. El objetivo de interés social para el que se instrumentaliza este reglamento es la reactivación económica, fomento, sostenibilidad, dinamización y fortalecimiento del tejido empresarial, industrial, comercial, turístico y laboral del municipio de Santaella.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar los incentivos de la presente convocatoria, las personas trabajadoras autónomas y las empresas de cualquier forma jurídica, que desarrollen su actividad comercial y productiva en el municipio, formen parte de los sectores industrial, comercial y de servicio e inviertan en alguna de las siguientes líneas:

- Empresas turísticas del Municipio para promoción del municipio.
- Empresas industriales productivas de nueva creación.
- Pequeño y mediano comercio de nueva creación.
- Empresas industriales productivas ya existentes que se trasladen desde el casco urbano a alguno de los Polígonos Industriales, o zonas de influencia de los mismos.
- Pequeño y mediano comercio que traslade el negocio a la zona comercial preferente definida por el Ayuntamiento.
- Pequeño y mediano comercio que realicen mejoras estéticas exterior e interior de local comercial para hacerlos atractivos al cliente.
- Empresas de productos artesanos locales para la promoción y comercialización de productos.
- Empresas industriales productivas o pequeño y mediano comercio que vayan a realizar páginas WEB para venta y promoción de su actividad comercial.
- Empresas industriales productivas, pequeño y mediano comercio o autónomos que contrate de alguno de los usuarios participantes en el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral de Santaella 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

07A4 CE90 81EC 61BA 3EE7



07A4CE9081EC61BA3EE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 04-11-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 04-11-2024



- Autónomos que inicien actividad empresarial por cuenta propia siendo usuarios del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral de Santaella 2023.

Artículo 3. Gastos Subvencionables.

1. **Gastos de inversión:** Subvenciones a autónomos y empresas de la localidad de nueva creación, para gastos de inversión tales como:

- La adquisición local comercial o naves en régimen de propiedad.
- Adquisición de maquinaria o elementos de transporte.
- Adquisición de mobiliario y equipamiento para la realización de la actividad comercial o productiva.
- Adaptación del local comercial o nave a la actividad a realizar.
- La realización de catálogos, folletos, carteles y señales de localización.
- Para la Promoción de productos locales, se subvencionará la participación en ferias, los gastos de inscripción, alquiler y acondicionamiento del stand expositivo, etc. Los gastos en promoción y/o publicidad a través de cualquier otro medio debiendo incluir información y el logo Catedral de la Campaña del Municipio de Santaella.
- Diseño, realización y posicionamiento de páginas WEB para venta y promoción de la actividad comercial.

No será subvencionable el traspaso de equipamientos o actividad comercial, ni contratos de alquileres de locales comerciales o naves industriales.

2. **Gastos contratación de alguno de los usuarios participantes en el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral solicitada por el Ayuntamiento de Santaella de acuerdo a la Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023.** La persona atendida debe ser contratada como trabajadora por cuenta ajena o que inicie actividad empresarial por cuenta propia, por un período no inferior a cuatro meses. A tales efectos deberán acreditarse, al menos, cuatro meses de alta en dicho Régimen dentro del periodo de duración del programa establecido en la convocatoria.

Cuando la actividad profesional se desarrolle en el sector agrario, el período necesario para computar la inserción laboral será no inferior a tres meses. A tales efectos deberá acreditarse, al menos tres meses de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social.

En el caso de inserciones mediante contrataciones por cuenta ajena se deberán cumplir las siguientes condiciones de inserción:

- a) En el caso de que los períodos de inserción de referencia no sean consecutivos, el período mínimo que podrá computarse será de un mes de





alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato de trabajo se formalice a tiempo completo, y de dos meses de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato se formalice a tiempo parcial.

b) La jornada laboral especificada en el contrato de las personas participantes podrá ser a tiempo completo o parcial. En el caso de que sea a tiempo parcial la dedicación mínima deberá ser, al menos, de media jornada, teniendo en cuenta que su valor para el cómputo de inserción del proyecto será proporcional a la duración de esa jornada

Artículo 4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez sea publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito de las ayudas consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 5: Cuantía máxima y acciones subvencionables.

Línea 1: Subvenciones a autónomos y empresas de la localidad con actividad turística: Una cuantía máxima de hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 600 euros. Debiendo incluir información turística, monumental y de localización del Municipio de Santaella, así como de ceder al ayuntamiento un número de ejemplares previamente acordado (en el caso de catálogos, folletos o carteles)

Línea 2: Creación de nueva actividad empresarial industrial productiva. La cuantía a subvencionar será de máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 3.000 euros

Línea 3: Creación de pequeño y mediano comercio no industrial, la cuantía a subvencionar será de máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 1.600 euros.

Línea 4: Traslado de empresas industriales productivas ya existentes desde el casco urbano a alguno de los Polígonos Industriales, o zonas de influencia de los mismos definida por el Ayuntamiento, la cuantía a subvencionar será de máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 1.800 euros.

Línea 5: Traslado del negocio a la zona comercial preferente definida por el Ayuntamiento, la cuantía a subvencionar será de máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 900 euros

Línea 6: Mejora estética de local comercial, la cuantía a subvencionar será de máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 600 euros





Línea 7: Promoción de productos locales. La cuantía a subvencionar será como máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 1.000 euros

Línea 8: Realización de páginas WEB para venta y promoción de la actividad comercial. . La cuantía a subvencionar será como máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 600 euros

Línea 9: Gastos contratación o alta de autónomo de los participantes en el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral de Santaella 2023 por un período no inferior a cuatro meses (3 meses de alta si es en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social) Una cuantía de 1.500 euros.

El abono de la ayuda se efectuará una vez justificada la realización de la acción subvencionada.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, circunstancias que deberá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes.

Artículo 6: Plazo de ejecución de acciones subvencionadas.

Las acciones subvencionadas podrán estar realizadas o ejecutarse en un plazo máximo de tres meses desde el día de su concesión.

Artículo 7. Publicidad de la Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS la presente convocatoria deberá de publicarse en el tablón de Edictos Municipales de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

La solicitud y la documentación anexa se presentarán preferiblemente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en el modelo que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella en la web del Ayuntamiento de Santaella.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

- Modelo de solicitud **Anexo I**.
- Declaración responsable actualizada de que el interesado cumple los requisitos exigidos para obtener la declaración de beneficiario y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición





de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local (BOP nº 120 de 26/06/2012) y sobre la solicitud y obtención de otras subvenciones ayudas o recursos para la misma finalidad. **Anexo II.**

- Acreditación de la personalidad del solicitante:
 - o En el caso de empresas personas físicas: Documento Nacional de Identidad
 - o En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, DNI representante y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- En su caso, documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o del último justificante del pago de dicho impuesto.
- En el caso de gastos inversión: Facturas, proforma y/o presupuesto de los conceptos que forman parte de la misma.
- Acreditación de estar al corriente con la I.N.S.S., Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.
- Certificado bancario del IBAN en donde se ingresará la subvención o copia de la Cartilla bancaria en la que aparezca el IBAN.
- Resolución del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa y justificante del pago del último recibo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales (del 5 de al 25 de noviembre de 2024) y recogerá todas aquellas actuaciones realizadas desde el 1 de diciembre de 2023.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de cuantas obligaciones se deriven del presente Reglamento por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santaella y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Artículo 8: Tramitación

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la Comisión Mixta de Evaluación que estará presidida por el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue, formando parte de ella como Vocales los Portavoces de los distintos grupos políticos representados en la Corporación y el Técnico del Área de Desarrollo, Fomento y Empleo de este Ayuntamiento. Actuará como Secretario de la Comisión la Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Código seguro de verificación (CSV):



07A4 CE90 81EC 61BA 3EE7

07A4CE9081EC61BA3EE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 04-11-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 04-11-2024



2. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.
3. Completada la documentación, la Comisión Mixta de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el Anexo del presente Reglamento, emitirá informe razonado de las ayudas a conceder.

Artículo 9: Resolución y publicación

1. La Comisión Mixta de Evaluación correspondiente, en el marco de sus competencias y en aplicación de la normativa local vigente, procederá a conceder la subvención conforme el informe emitido previamente.
2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar los siguientes extremos: identificación del beneficiario, objeto de la ayuda debidamente detallado plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio del mismo, cuantía de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda.
3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva de concesión será de 2 meses computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado o publicado resolución expresa se entenderá por parte de los interesados que ha sido desestimada su solicitud.

Artículo 10: Obligaciones de los beneficiarios.

- Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estos incentivos y la contratación del objeto de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

07A4 CE90 81EC 61BA 3EE7



07A4CE9081EC61BA3EE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 04-11-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 04-11-2024



-Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santaella y haber cumplido todos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

-Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Santaella.

Artículo 11: Justificación de las Ayudas Concedidas.

1. El plazo de justificación no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que se emita resolución.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, en el plazo indicado en la resolución de concesión, los beneficiarios deberán presentar:

- ❖ Facturas originales del gasto total ejecutado y justificante del pago de las mismas.
- ❖ Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación.
- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la resolución de concesión.
- ❖ Documentación acreditativa justificando que el negocio o empresa sigue manteniendo la actividad empresarial.

En el caso de la línea 9 para Gastos contratación o alta de autónomo de los participantes en el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral de Santaella 2023 por un período no inferior a cuatro meses (3 meses de alta si es en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social) los beneficiarios deberán presentar:

- Contrato de trabajo.
- Informe de vida laboral de la persona contratada.





- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la resolución de concesión.

En caso de alta de autónomo de los participantes en el Programa de Proyectos Integrales deben presentar Resolución del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, justificante bancario del pago de los seguros del tiempo de alta a justificar y vida laboral.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Santaella para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la LGS.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 13. Revocación de la subvención.

Procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- ❖ Incumplimiento de la obligación de justificación.
- ❖ Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- ❖ Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- ❖ La negativa u obstrucción a las actuaciones de control a realizar por el Ayuntamiento de Santaella y los órganos encargados de la gestión del presente reglamento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos del apartado anterior.

Artículo 14. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participen en este proceso de solicitud de ayudas o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por el Ayuntamiento de Santaella, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las bases y todo ello en conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de





datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Santaella.

Así mismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Artículo 15. Sobre la normativa de subvenciones y ayudas publicas.

El incumplimiento de la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas, podrá dar lugar, además del procedimiento administrativo de reintegro, a procedimientos sancionadores por infracción administrativa, de exigencia de responsabilidad contable y de responsabilidad penal en su caso.

Artículo 16. Infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas

1º.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.





2º.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios, o en su caso, las Entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

3º.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Así mismo el órgano sancionador competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener nuevas subvenciones.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Corporación.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 11, y tendrá el carácter de ingreso de Derecho Público.

4º.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto:

- a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
- b) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Corporación.

5º.- La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se iniciará de oficio, como consecuencia, en su caso, de la actuación investigadora desarrollada por la Corporación.

6º.- La acción para imponer las sanciones administrativas establecidas en este artículo prescribirán a los cinco años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

7º.- Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en este artículo, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas.

Artículo 17. Modelos de documentación.





- Anexo I solicitud.
- Anexo II
- Anexo III Declaración Responsable otras subvenciones.

Artículo 18. Publicación y entrada en vigor.

El presente reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento, sostenibilidad, dinamización y fortalecimiento del tejido empresarial del municipio de Santaella entrará en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases.

Código seguro de verificación (CSV):

07A4 CE90 81EC 61BA 3EE7



07A4CE9081EC61BA3EE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 04-11-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 04-11-2024